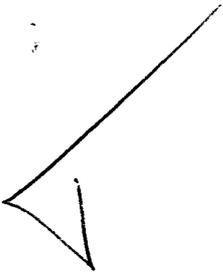




OBRACIV Cia. Ltda.
INGENIEROS CONSTRUCTORES

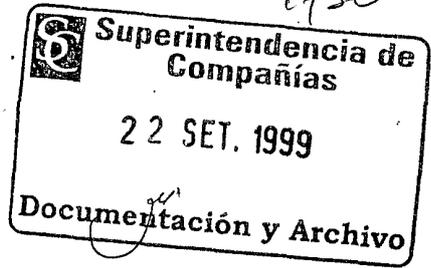
5-2801



38587

David ✓
22 SET. 1999

1730



Quito, 22 de Septiembre de 1.999.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente:

*Analice p/f, en
una hoja falta la
firma del notario y
la fecha.
pero al final si esta
completo pl sm OK*

De mis consideraciones:

*Revisado
23-9-99
1715*

Sírvase encontrar adjunto a la presente Copia Certificada de la Cesión de Participaciones de la Compañía OBRACIV CIA. LTDA.

Sin más por el momento, anticipo mi agradecimiento.

Revisado y Actualizado

Atentamente,

Patricio Castillo
ING. PATRICIO CASTILLO
GERENTE GENERAL

*pl
23-09-99
sm*



058998 FE-3 98

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

PRIMERA
COPIA

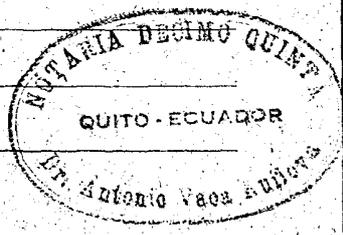
De la escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: CARLOS ORLANDO OQUENDO TRONCOSO Y OTROS

A favor de: ING. RUBEN ALFREDO RIVADENEIRA BURBANO Y OTRO

Cuantía: S/.6.000.000

Quito, a 20 de enero de 1998.



Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

A V R

Notario

1 **CESION DE PARTICIPACIONES**

2

3 **QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ORLANDO OQUENDO**
4 **TRONCOSO Y OTROS**

5

6 **A FAVOR DEL INGENIERO RUBEN ALFREDO RIVADENEIRA**
7 **BURBANO E INGENIERO PATRICIO CASTILLO BERRU.**

8

9 **CUANTIA: S/6.000.000**

DI: 2 COPIAS

10

11

12 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día diez y
13 nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi el Notario
14 Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparecen: los
15 cónyuges Carlos Orlando Oquendo Troncoso y doña Nereida Troncoso
16 Cambel, y los cónyuges Denice Jaquelinne Dávila Barahona y don Becker
17 Narváez Hermosa; y, el señor César Andrés Alvear Troncoso, por sus
18 propios y personales derecho, por una parte; y, por otra el señor Ingeniero
19 Patricio Castillo Berrú y el señor Ingeniero Rubén Alfredo Rivadeneira
20 Burbano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor César
22 Andrés Alvear Troncoso de estado civil (soltero) mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles y capaces para contratar y
24 obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública
25 el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el
26 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a mi
27 cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguiente minuta. PRIMERA.-
28 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura



1 comparecen: a) En calidad de Cedentes los cónyuges Carlos Orlando
2 Oquendo Troncoso y doña Nereida Troncoso Cambel, y los cónyuges
3 Denice Jaquelinne Dávila Barahona y don Becker Narváez Hermosa; y, el
4 señor César Andrés Alvear Troncoso, por sus propios y personales derechos.
5 B) En calidad de Cesionarios el señor Ingeniero Patricio Castillo Berrú y
6 el señor Ingeniero Rubén Alfredo Rivadeneira Burbano, por sus propios y
7 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 de estado civil casados, excepto el señor César Andrés Alvear Troncoso de
9 estado civil soltero, mayores de edad y plenamente capaces conforme a
10 derecho. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) OBRACIV CIA. LTDA. Se
11 constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de febrero de
12 mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Doctor Guillermo Buendía
13 Endara, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el siete de abril de mil
14 novecientos noventa y cinco bajo el número diez treinta y ocho, tomo ciento
15 veinte y seis, con capital suscrito y pagado de seis millones de sucres. B)
16 Con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete la Junta
17 Universal de Socios de la Compañía resuelve por unanimidad autorizar la
18 transferencia de la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas de los
19 socios a favor de los señores Ingenieros Rubén Alfredo Rivadeneira Burbano
20 y Patricio Castillo Berrú, la misma que se adjunta como documento
21 habilitante. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con estos
22 antecedentes y en mérito de los títulos y derechos invocados, libre y
23 voluntariamente y por convenir a sus intereses, los socios contando con la
24 autorización de la Junta Universal de tres de octubre de mil novecientos
25 noventa y siete, y al amparo de lo Dispuesto en el Artículo ciento quince de
26 la Ley de Compañías ceden y transfieren sus participaciones de la siguiente
27 manera: El señor Carlos Eduardo Oquendo Troncoso cede y transfiere la
28 totalidad de sus participaciones que ascienden a dos mil de un mil sucres

1 cada una en favor del señor Ingeniero Rubén Alfredo Rivadeneira Burbano;
2 el señor César Andrés Alvear Troncoso cede y transfiere la totalidad de sus
3 participaciones que ascienden a dos mil de un mil sucres cada una en favor
4 del señor Ingeniero Patricio Castillo Berrú; y la señora Denice Jaquelinne
5 Dávila Barahora cede y transfiere mil participaciones de un mil sucres cada
6 una en favor del Ingeniero Rubén Alfredo Rivadeneira Burbano y mil
7 participaciones en favor del Ingeniero Patricio Castillo Berrú. En
8 consecuencia el Capital de la Compañía con esta cesión de participaciones
9 estaría integrado de la siguiente forma: Tres mil participaciones de un mil
10 sucres cada una suscritas y pagadas de propiedad del Ingeniero Rubén
11 Alfredo Rivadeneira Burbano y tres mil participaciones de un mil sucres cada
12 una suscritas y pagadas de propiedad del Ingeniero Patricio Castillo Berrú.
13 Los cesionarios declaran que aceptan la cesión en la forma como se hace. En
14 razón de la transferencia los cedentes transfieren todos sus derechos de
15 socio que por sus participaciones les correspondían sin reserva de ninguna
16 clase a los cesionarios. El Justo precio que los cesionarios pagan a los
17 cedentes por la transferencia de las seis mil participaciones de un mil
18 sucres cada una es la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES
19 (S/6.000.000), que equivale al valor nominal de las participaciones
20 transferidas, suma de dinero que los cedentes declaran haber recibido en
21 dinero efectivo y a su entera satisfacción.- La cuantía es de seis millones de
22 sucres. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la plena validez de esta escritura. HASTA aquí la minuta que se
24 encuentra firmada por la doctora Julieta López con matrícula profesional del
25 Colegio de Ibarra número ochenta y cinco. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso
27 y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos



1 se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de
2 acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

F) Sr. Carlos Oquendo Troncoso

17037751-2

f) Nereida Troncoso Cambel

170661846-7

8

9

10

11

12

13

f) Sr. Denice Dávila Barahona

100188474-9

F) Becker Narváez Hermosa

100160170-5

14

15

16

17

18

F) Sr. César Andrés Alvear Troncoso

170777121-6

19

20

21

22

f) Ing. Rubén Rivadeneira B

C.C. 12175036-2

C.N. 0300-279

f) Patricio Castillo Berrú

CI 1703615702

0010-094

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el
documento que antecede, constante de _____
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud,
conformidad y corrección.

Quito, a _____

El Notario

Carra

ACTA No. : ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA

COMPANIA S. OBRACIV. CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía hoy día 3 de octubre de 1997 a las diez horas, se reúnen los socios representantes del 100% del capital social señores: Carlos Eduardo Oquendo Troncoso, César Andrés Alvear Troncoso y Denice Jacqueline Dávila Barahona.

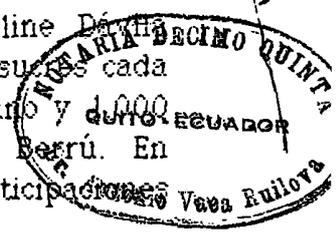
Preside la sesión la señora Denice Jacqueline Dávila Barahona y actúa como secretario el señor Carlos Eduardo Oquendo Troncoso, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía respectivamente.

La Presidente solicita al Secretario que constate el quorum asistente. El secretario informa que se encuentran presentes la totalidad del capital social de la compañía y que de acuerdo al artículo 280 de la Ley de Compañías deciden reunirse en junta universal de socios, para tratar el unico punto del orden del día:

La transferencia de las participaciones de los socios Carlos Eduardo Oquendo Troncoso, César Andrés Alvear Troncoso y Denice Jacqueline Dávila Barahona en favor de los señores Ingenieros Patricio Castillo Berrú e Ing. Rubén Alfredo Rivadeneira Burbano.

La secretaria de la junta pone en conocimiento de los socios que el señor Carlos Eduardo Oquendo Troncoso es propietario de 2.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; el señor César Andrés Alvear Troncoso es propietario de 2.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; y, la señora Denice Jacqueline Dávila Barahona es propietaria de 2.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una. Además expone que es la Junta General de Socios de acuerdo al artículo 115 de la Ley de Compañías, el único organismo que puede autorizar esa transferencia mediante consentimiento unánime de todos los socios.

Los socios luego de deliberar y tratar sobre los aspectos legales intervinientes, otorgan su consentimiento por unanimidad para que se realice la transferencia de sus participaciones de la siguiente manera: El señor Carlos Eduardo Oquendo Troncoso cede y transfiere la totalidad de sus participaciones que ascienden a 2.000 de un mil sucres cada una en favor del señor Ing. Ruben Alfredo Rivadeneira Burbano; el señor César Andrés Alvear Troncoso cede y transfiere la totalidad de sus participaciones que ascienden a 2.000 de un mil sucres cada una en favor del Ing. Patricio Castillo Berrú; y la señora Denice Jacqueline Dávila Barahona cede y transfiere 1.000 participaciones de un mil sucres cada una en favor del señor Ing. Ruben Alfredo Rivadeneira Burbano y 1.000 participaciones en favor del señor Ing. Patricio Castillo Berrú. En consecuencia el capital de la compañía con esta cesión de participaciones



estaría integrado de la siguiente forma: 3.000 participaciones de un mil sures cada una suscritas y pagadas de propiedad del señor Ing. Ruben Alfredo Rivadeneira Burbano y 3.000 participaciones de un mil sures cada una suscritas y pagadas de propiedad del señor Ing. Patricio Castillo Berrú. se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de

El expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes, certificada por el Presidente y el Secretario
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.

No habiendo otro punto que tratar, se redacta el acta, se la lee y aprueba la misma por unanimidad y sin cambios, siendo las doce horas el Presidente levanta la sesión. Para constancia firman los concurrentes.

F) Sr. Carlos Oquendo Troncoso

f) Nereida Troncoso Cambel

1703974-2

170661846-7

Sr. Carlos Oquendo Troncoso

Sr. César Alvear Troncoso

f) Sr. Demice Davila Barahona

F) Becker Narváez Hermosa

Sra. Demice Davila Barahona

100160170-S

F) Sr. César Andrés Alvear Troncoso

Se otorgó ante mi y en fe de

ello, por ser esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y

ocho.

f) Ing. Rubén Rivadeneira B

f) Patricio Castillo Berrú

17175036-2
01710305-279

1703615702



El Sr. Notario

Da

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "OBRACIV COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante mí el 27 de febrero de 1995, de la cesión y transferencia de participaciones contenida en la escritura cuya copia antecede .- Doy fe .- Quito, enero 30, 1998 .-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1038. del REGISTRO MERCANTIL de siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. a fs. 1470. tomo 126. correspondiente a la constitución de la Compañía OBRACIV COMPANIA LIMITADA. de la presente cesión de participaciones.- Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS D.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO




E.R.

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de 6. fojas útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y corrección.
Quito, a 21 SET. 1999

EL NOTARIO

